



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 521/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Román Marcin Lamparski.

Graduado/a Social: Araceli Pascual García.

Demandado/s: Balneoterapia SPF, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Román Marcin Lamparski, contra Balneoterapia SPF, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Dispongo:

1. – Estimar la solicitud de D. Román Marcin Lamparski de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 16/05/14 en el sentido que se indica a continuación:

– Hechos probados donde dice «primero. – D. Daniel Aguilera Estébanez» debe decir «– D. Román Marcin Lamparski».

– Fallo ... donde dice «Que estimando parcialmente la demanda» debe decir «Que estimando totalmente la demanda».

2. – Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Balneoterapia SPF, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)